Proyecto de Ley N°.....8155/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 JUN 2024
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 7:07pm

PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA ELECTRIFICACIÓN PRIORITARIA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FOMENTA LA ELECTRIFICACIÓN PRIORITARIA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fomentar la electrificación prioritaria en las comunidades nativas y campesinas del país, promoviendo su desarrollo sostenible y mejorando su calidad de vida.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ley es aplicable a todas las comunidades nativas y campesinas reconocidas y registradas por el Estado peruano, conforme a la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, que carecen de acceso adecuado y continuo a la energía eléctrica.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos de la presente Ley son:

a) Garantizar el acceso a la energía eléctrica en las comunidades nativas y campesinas.

b) Promover el desarrollo económico, social y cultural de estas comunidades.

c) fomentar la electrificación prioritaria en las comunidades nativas y campesinas del país.

d) Reducir las brechas de desigualdad en el acceso a servicios básicos.

e) Mejorar las condiciones de vida en términos de salud, educación y seguridad.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE ELECTRIFICACIÓN

Artículo 4. Fondo de Electrificación Rural para Comunidades Nativas y Campesinas

Se crea el Fondo de Electrificación Rural destinado a beneficiar a las comunidades nativas y campesinas. Este fondo se financiará mediante un porcentaje del canon petrolero y minero, así como recursos provenientes de la cooperación internacional y donaciones del sector privado.

Artículo 5. Sistemas Eléctricos Autónomos

8.1 Se priorizará la implementación de Sistemas Eléctricos Autónomos basados en energías renovables como solar, eólica y minihidráulica.

8.2 El Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Ministerio de la Producción, promoverá la fabricación nacional de componentes para los Sistemas Eléctricos Autónomos.

Artículo 6. Incentivos fiscales

Las empresas que inviertan en proyectos de dotación eléctrica en comunidades nativas y campesinas podrán deducir hasta el 10% de su inversión del Impuesto a la Renta, según lo establecido en el reglamento.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CAPACITACIÓN

Artículo 7. Participación de las Comunidades

Se garantizará la participación activa de las comunidades nativas y campesinas en todas las fases del proceso de electrificación, incluyendo la planificación, ejecución y mantenimiento de los proyectos.

Artículo 8. Programas de Capacitación

El Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con otras entidades pertinentes, desarrollará programas de capacitación para las comunidades beneficiarias, con el fin de:

a) Fomentar el uso eficiente y seguro de la energía eléctrica.

b) Promover el mantenimiento y operación de los sistemas de electrificación.

c) Desarrollar habilidades técnicas en energías renovables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Implementación

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Evaluación y Monitoreo

El Ministerio de Energía y Minas realizará un monitoreo continuo de los proyectos de electrificación ejecutados bajo la presente Ley y presentará un informe anual al Congreso de la República sobre los avances y desafíos encontrados, proponiendo las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

TERCERA. Derogatoria

Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

Lima, seis de junio del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

Germán Tacuri
Vocero

Pasión Dávila

Paul Gutierrez T.

Oscar Zea

Germán Tacuri

Elizabeth Medina H.

Ricardo Quiroz B.

Alex A. Paredes Y.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8155/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ENERGÍA Y MINAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA ELECTRIFICACIÓN PRIORITARIA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El acceso a la energía eléctrica es esencial para el crecimiento y la mejora de la calidad de vida de las comunidades. En Perú, todavía hay muchas comunidades indígenas y rurales que no tienen acceso constante y adecuado a la electricidad, lo que obstaculiza su progreso social, económico y cultural. La desigualdad y la exclusión persisten debido a esta situación, que tiene un impacto particular en las áreas más vulnerables de nuestra sociedad. Se debe tomar medidas legislativas que prioricen la electrificación de estas comunidades de manera sostenible y participativa.

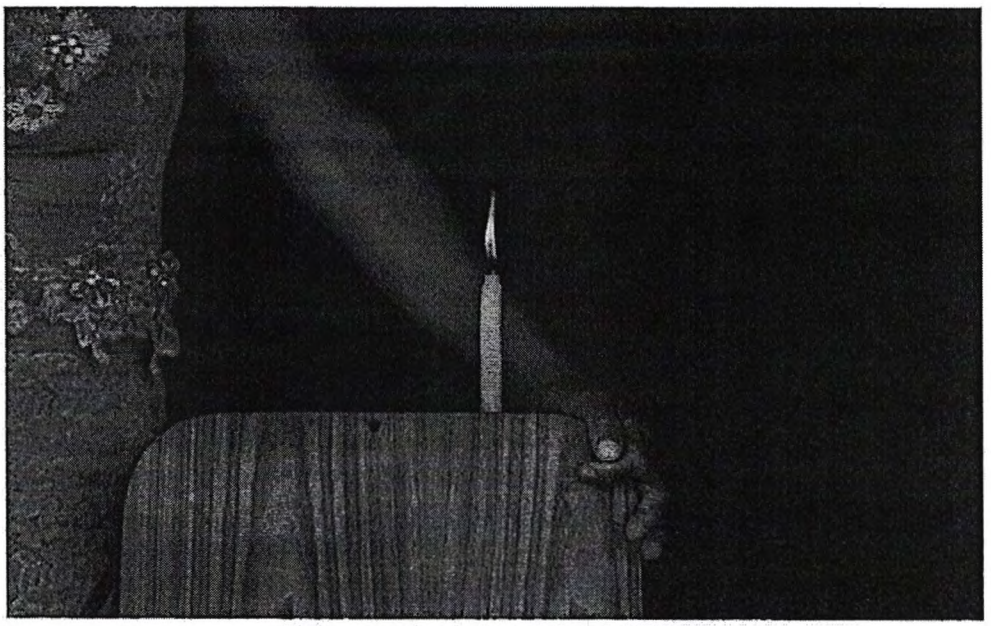

Foto sacado de la página LATFEM

La electrificación rural es una estrategia fundamental para el desarrollo sostenible del país y una cuestión de justicia social. El funcionamiento de las escuelas, los centros de salud, las actividades productivas y la mejora general de la calidad de vida dependen de la disponibilidad de energía eléctrica. Además, el uso de energías renovables en estos proyectos puede mejorar la sostenibilidad ambiental y la mitigación del cambio climático.

En el año 2021, según el Ministro de Energía y Minas de ese entonces, había señalado que para el año 2023[1], la cobertura eléctrica alcanzará el ciento (100%) de la población en las zonas rurales. Sin embargo, ello no ha sido traducido en la práctica, tal y como pudimos contrastar durante nuestra Semana de Representación a la zona de la Selva de la región Pasco.

Visita durante mi Semana de Representación en la Comunidad Nativa perteneciente al Centro Poblado Villa América, pude constatar que su PRONOI, no cuenta con fluido eléctrico.

Se indica, también, que actualmente el 96% de hogares peruanos cuenta con servicio eléctrico; sin embargo, un millón de peruanos están sin energía eléctrica, detalla el Comité Sectorial Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE).[2] Otro estudio señala que a nivel nacional, la brecha rural es de 18,24% (281.503 viviendas) y en zonas urbanas la brecha es de 9,93% (471.752 viviendas) sin suministro eléctrico.[3] Tan solo en el 2021, durante la

1 https://elcomercio.pe/economia/electrificacion-rural-se-cerrara-la-brecha-en-estas-zonas-en-2023-ministerio-de-energia-y-minas-minem-ncze-noticia/?ref=ecr. Consultado el 3 de junio de 2024.

2 https://gestion.pe/economia/quedan-un-millon-de-peruanos-sin-electricidad-que-falta-para-alcanzar-la-cobertura-total-noticia/. Consultado el 3 de junio de 2024.

3 https://www.carbono.news/energia/la-brecha-de-electrificacion-en-peru-la-fuente-para-negar-otros-derechos/. Consultado el 4 de junio de 2024.

pandemia de la covid-19, aproximadamente 124.533 estudiantes dejaron de estudiar por falta de conectividad a Internet. Y actualmente más del 8% de colegios a nivel nacional no cuenta con energía eléctrica.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha estudiado cómo los estereotipos y roles de género afectan el acceso y uso de la energía. En áreas rurales, las mujeres dedican mucho tiempo a tareas no remuneradas como la recolección de leña y agua y al cuidado de personas, lo que limita su tiempo para actividades remuneradas. Además, la participación de las mujeres en el sector energético profesional, especialmente en ciencia, tecnología e ingeniería, es baja debido a factores socioculturales, la falta de modelos femeninos a seguir y estereotipos en la educación.[4]

El objetivo principal del presente Proyecto de Ley es asegurar el acceso universal y prioritario a la energía eléctrica en las comunidades nativas y campesinas del Perú, lo que promoverá el desarrollo económico, social y cultural de estas comunidades. Además, se busca reducir las brechas de desigualdad en el acceso a servicios básicos para mejorar las condiciones de vida en términos de salud, educación y otros aspectos de la vida.

La aplicación de esta Ley tendría un gran impacto positivo en las comunidades indígenas y rurales del Perú. Se prevé una mejora significativa en la calidad de vida de sus ciudadanos, que incluya mayores posibilidades educativas y económicas, una mejor atención médica y una mayor protección.

La electrificación de las comunidades nativas y campesinas es una urgente necesidad y una obligación del Estado peruano. Para garantizar que todos los peruanos, incluidos los de las zonas más alejadas, tengan oportunidades de progreso y bienestar, este Proyecto de Ley representa un paso fundamental hacia la justicia social y el desarrollo sostenible.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley tendrá un impacto positivo y transformador en la legislación peruana. Además de complementar y reforzar las políticas existentes, la norma promoverá el uso de energías renovables, fortalecerá el marco de inclusión social y requerirá una coordinación adecuada interinstitucional para su efectiva implementación. En última instancia, esta Ley contribuirá significativamente al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de las comunidades

[4] https://www.cepal.org/es/publicaciones/45377-mujeres-energia. Consultado el 4 de junio de 2024.

nativas y campesinas del país, cerrando brechas de desigualdad y promoviendo la justicia social.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

Costo	Sustento
Infraestructura	La creación de infraestructura eléctrica en áreas rurales, que incluye redes de distribución, sistemas de generación y conexiones domiciliarias, podría ser muy costosa, pero en Perú se conceden concesiones.
Capacitación y Gestión	Los costos administrativos para la gestión y monitoreo de los proyectos, la capacitación de las comunidades para el uso y mantenimiento de los sistemas eléctricos y la formación de personal técnico también podrían ser un gasto, pero en Perú se utilizan concesiones como se mencionó anteriormente.
Mantenimiento y Operación	Las empresas encargadas de la distribución eléctrica tendrán que pagar costos recurrentes a lo largo del tiempo porque los sistemas eléctricos requieren mantenimiento regular y operación continua.
Subsidios y Apoyos Financieros	Para asegurar la accesibilidad económica de la electricidad para las comunidades de bajos ingresos, en algunos casos será necesario establecer subsidios.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Desarrollo económico local	La electrificación impulsará el crecimiento de micro y pequeñas empresas, mejorando la productividad agrícola y creando puestos de trabajo en el ámbito local.

Ahorro en costos de energía alternativa	Las comunidades que dependen actualmente de fuentes de energía costosas y menos eficientes, como generadores, experimentarán una reducción en sus gastos.
Mejora en la calidad de vida	Si se puede acceder a la electricidad, se puede mejorar significativamente la calidad de vida al facilitar el acceso a servicios médicos, educativos y de seguridad.
Educación	La iluminación adecuada mejorará las condiciones de aprendizaje y prolongará las horas de estudio en las escuelas locales, contribuyendo al desarrollo educativo de los niños y jóvenes.
Salud	La disponibilidad de electricidad permitirá que los centros de salud, la refrigeración de medicamentos y la mejora de las condiciones sanitarias generales funcionen adecuadamente.
Empoderamiento comunitario	La electrificación promoverá el empoderamiento y la cohesión social al fomentar la participación activa de las comunidades en el desarrollo.

Tal como se aprecia, los beneficios a corto, mediano y largo plazo superan significativamente los costos iniciales de implementación y los costos recurrentes de operación y mantenimiento. Los resultados positivos de la inversión incluyen mejoras en la calidad de vida, el desarrollo económico local, la sostenibilidad ambiental y el empoderamiento de las comunidades.

La aprobación y ejecución de esta Ley no solo ayudará a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y a disminuir las desigualdades, sino que también fortalecerá el compromiso del Perú con la inclusión social y el respeto a los derechos de las comunidades nativas y campesinas. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente su adopción y ejecución, asegurándose de mecanismos de financiamiento y gestión eficientes para maximizar los beneficios y reducir los costos asociados.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Política de Estado, referido a la "*Reducción de la pobreza*", que establece lo siguiente:

> *"Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo*

empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Primera Política de Estado, referido a la "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

Finalmente, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Vigésima Cuarta Política de Estado, referido a la "*Afirmación de un Estado eficiente y transparente*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de

los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."